 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b>  <b>N.º 59 de 2024</b>	<b>Única Versión</b> <b>Mayo 3 de 2024</b>
		Página 1 de 2

*“Mediante la cual se establecen la composición y funciones del Comité de Estudiantes y Egresados, adscrito a la Unidad de Estudiantes y Egresados de la Vicerrectoría Académica”*

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**  
en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que es función del rector suscribir los actos de su competencia, sujetándose a las normas legales y estatutarias vigentes.

Que, mediante Acuerdo N.º 4 de 2024, se actualizó la estructura de la Vicerrectoría Académica y el su artículo 8 facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la composición y las funciones de los comités de dicha vicerrectoría.

En mérito de lo anterior,


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Conformación.** El Comité de Estudiantes y Egresados estará compuesto por:

- El vicerrector académico, quien lo presidirá.
- El vicerrector de Programas o su delegado.
- La directora de la Unidad de Estudiantes y Egresados, quien ejercerá la secretaría técnica.
- El coordinador o un delegado de cada área de la Unidad de Estudiantes y Egresados (Educación Centrada en el Estudiante, Egresados y Bienestar Estudiantil).
- Los secretarios Académicos de facultades y escuelas.
- Un representante de los profesores consejeros académicos, elegido por el voto mayoritario de sus miembros.
- Dos representantes de los estudiantes, elegidos por el voto mayoritario de sus miembros.
- La directora de Máster Central o su delegado.

**Parágrafo 1.** El Comité podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con los temas que se traten en cada sesión.

**Parágrafo 2.** El Vicerrector Académico realizará la convocatoria para la elección de los representantes de profesores consejeros académicos y de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo de Programas, Consejos de Facultad y Escuela, Consejos de los programas de pregrado y Consejos de los centros de posgrado.

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p align="center"><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b></p> <p align="center"><b>N.º 59 de 2024</b></p>	<p align="center"><b>Única Versión Mayo 3 de 2024</b></p>
		<p align="center">Página 2 de 2</p>

**ARTÍCULO 2º. Funciones.** El Comité de Estudiantes y Egresados tendrá las siguientes funciones:

1. Definir estrategias para la implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Educación Centrada en el Estudiante.
2. Sugerir lineamientos y acciones que permitan consolidar el seguimiento, acompañamiento y desarrollo de servicios para el estudiante desde la ruta de integración, graduación exitosa; así como, consolidar el seguimiento y desarrollo de servicios a la comunidad de egresados para fortalecer sus vínculos con la Institución.
3. Proponer, configurar, implementar y evaluar, de manera articulada y focalizada, los mecanismos de acompañamiento a estudiantes que aseguren el éxito sus procesos académicos y su proyecto formativo en la Universidad, así como el seguimiento a los egresados y su retorno a la Universidad.
4. Proponer estrategias para afianzar la satisfacción de los estudiantes en cuanto a los aspectos académicos y los servicios que la Universidad les ofrece.
5. Organizar, fomentar, articular y hacer seguimiento a las estrategias para mejorar la experiencia universitaria.
6. Fomentar, monitorear y evaluar los resultados e impactos de los programas SIGUE, PROGRESA, CRECE con BIENESTAR y REGRESA, mediante los cuales se desarrollan las estrategias de la política y sus lineamientos de estudiantes y egresados.
7. Articular las estrategias comunicativas para el cumplimiento de los objetivos del Comité, en coordinación con Máster Central.

**ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité.** El Comité de Estudiantes y Egresados, previa convocatoria de su presidente, se reunirá ordinariamente de forma semestral, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité.

**ARTÍCULO 4º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones Rectorales 119, 167 y 168 de 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ**  
Rectora

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General